



Resolución No. 014-2014-V

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 numeral 6 de la Constitución de la República establece que se requerirá de ley para otorgar a los organismos públicos de control y de regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales;

Que el objeto de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, es promover un mercado organizado, integrado, eficaz y transparente, que se logra con información veraz, completa y oportuna;

Que el artículo 24 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes del mercado de valores deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus normas complementarias;

Que el artículo 24 ibídem establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá el contenido, la forma y la periodicidad con la que deberá presentarse la información que deben entregar los participantes del mercado de valores;

Que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 2, determina que su objeto es garantizar y normar el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario; y, que dentro de los objetivos de dicha ley se prevé la democratización de la sociedad ecuatoriana y la plena vigencia del estado de derecho, a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública, lo cual se logra facilitando el acceso a los particulares a la información pública que está en manos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, a través de herramientas de consultas que en cumplimiento a la obligación de transparencia, les permita obtener un conocimiento integral de la información publicada;

Que en aras de garantizar el acceso a la información pública en el ámbito del mercado de valores, y con ello garantizar su publicidad y cumplir con el principio de transparencia que tutela la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, se considera pertinente utilizar medios tecnológicos que permitan el acceso masivo a la información relacionada con el mercado de valores;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 4 de diciembre de 2014, conoció y aprobó el proyecto de resolución propuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, relativo a las publicaciones a través de la página web de dicho organismo de control; y,



En ejercicio de sus funciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el texto de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en donde se disponga la publicación en un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los plazos y términos dispuestos en dicha Codificación se contarán a partir de la publicación en la página web institucional de dicho organismo de control.

ARTÍCULO 2.- Los participantes del mercado de valores están obligados a publicar en su página web los actos que de acuerdo al Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero y esta Codificación deban publicarse.

La publicación en la página web de los participantes se realizará el día hábil siguiente de efectuada la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO 3.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante norma determinará la forma y el plazo durante el cual cada tipo de disposición estará publicada, tanto en las páginas web de la Superintendencia, como de los participantes del mercado de valores, en función de las características propias de cada tipo de disposición y de las características propias de cada participante.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.


COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez